



En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 15.30 hs del día 3 de Diciembre de 2009, se reúnen los miembros de la C.E.A.T. en la sede de la F.A.C.P.C.E.

Miembros presentes:

Se encuentran presentes los coordinadores de la CEAT, los representantes del CECYT y de la Comisión de Enlace FACPCE-AFIP y los representantes de las Comisiones de Impuestos de los CPCE de Formosa, Tucumán, Jujuy, Entre Ríos, Catamarca, Salta, Chaco, Tierra del Fuego, Misiones, Santa Fe, San Juan, Córdoba, San Luis, CABA, Pcia de Buenos Aires, Corrientes, Santa Cruz, La Pampa, Chubut y Neuquén.

Orden del Día:

Los temas tratados y las conclusiones obtenidas fueron los siguientes:

**1) Comisión de Enlace FACPCE-AFIP**

Se informan algunos temas tratados en la reunión de Comisión de Enlace FACPCE-AFIP del día 3/12/2009, tales como los siguientes:

- Exportación de Software: Generan resultados de fuente argentina. No pueden computarse como pagos a cuenta los pagos de Impuestos a la renta efectuados en el exterior.
- Deducción de Multas: El criterio en general es que las multas son deducibles, sNo son deducibles sólo las multas originadas en obligaciones fiscales.
- Rectificativa en menos por error de cálculo: Es casi imposible argumentar el “error matemático”, ya que los aplicativos vigentes no permiten inconsistencias.
- Compensaciones e Imputaciones: Realización desde el sistema de Cuentas Tributarias, en lugar de utilizar el F-399 sujeto a procesamiento manual.

Compromiso para la próxima reunión: Los miembros de la CEAT relevarán los casos de contribuyentes con embargos de fondos sin previa intimación de la AFIP, a fin que se trate el tema en la próxima reunión de la Comisión de Enlace.

**2) Foro de Participación Tributaria de la AFIP**

- Experiencias recogidas: Se concluye en que son espacios de debate y de comentarios sobre la normativa aplicable y sobre el accionar fiscal, de los cuales surge la buena voluntad de los funcionarios de escuchar a los profesionales y empresarios invitados.
- Temas para próximas reuniones del Foros Tributarios: Se propone analizar los siguientes temas: (1) La modalidad del re-empadronamiento de todos los contribuyentes durante el año 2010, y (2) Los embargos a todas las cuentas

bancarias por importes que en conjunto superan la deuda fiscal, inmovilizando al contribuyente en su operatoria comercial.

### **3) Foros Tributarios en las Administraciones locales.**

Se considera apropiado el impulso profesional de la instauración de foros tributarios en las administraciones tributarias provinciales, a los efectos de brindar los puntos de vista de la gestión privada a los responsables de la gestión pública.

### **4) Reforma al Monotributo.**

Se considera que la reforma al Monotributo impulsado por el PEN a partir del 2010, atenúa el "salto al vacío" que implica la salida del Monotributo actual.

Entre los aspectos técnicos del nuevo régimen objetados por la CEAT, se destacan los siguientes: 1. El nuevo requisito de mantener empleados en las categorías más altas, 2. La causal de exclusión del monotributo cuando las compras y gastos superan el 80% (p/bienes) o el 40% (p/servicios), 3. La situación de incertidumbre de los monotributistas que, como consecuencia de la recategorización a partir del 2010 se les presumen ingresos superiores a los límites máximos vigentes hasta el 2009, pero inferiores a los límites máximos vigentes desde el 2010.

### **5) Regímenes de Recaudación Anticipada del Impuesto sobre los IIBB**

Se entregó a cada miembro de la CEAT, un análisis preliminar comparativo de los regímenes de retención y percepción de IIBB vigentes en cada jurisdicción. Se acordó enviar a los CPCE de cada jurisdicción el cuadro resumen correspondiente a la misma, a los efectos que se hagan los controles pertinentes.

En la actualidad, los regímenes de recaudación anticipada generan la aplicación de tasas efectivas del Impuesto sobre los IIBB que resultan muy superiores a las tasas establecidas por las normas aplicables.

Con el material revisado y controlado en cada CPCE, se realizarán presentaciones ante los Organismos representativos de las administraciones tributarias provinciales (CeATS, Comisión Arbitral del CM, etc) y ante las Cámaras empresarias.

El objetivo es promover la armonización tributaria provincial y evitar la persistente generación de saldos a favor del Impuesto sobre los IIBB en todas las jurisdicciones.

### **6) Normas contables internacionales IFRIC 12**

La utilización obligatoria de las normas contables IFRIC 12 a partir de los cierres Diciembre de 2011 es para las empresas concesionarias de servicios públicos bajo el control de la CNV (electricidad, gas, rutas, trenes y aeropuertos).

Dado que se ha previsto que las obras realizadas por los concesionarios en inmuebles del Estado no pueden ser consideradas contablemente como bienes de uso sino como activos intangibles, tal tratamiento puede dar lugar a ajustes en la DDJJ del Impuesto a las Ganancias, que permitan llegar al resultado impositivo partiendo del resultado contable.

### **7) Impuesto a la Herencia**

En la Pcia de Buenos Aires entrará en vigencia "Impuesto a la Herencia" en enero de 2010, a los efectos de gravar cualquier enriquecimiento patrimonial a título gratuito, incluso los verificados respecto de personas jurídicas. Se prevén presunciones tales como las transmisiones onerosas de inmuebles a quienes, con posterioridad, llegaren a ser sus herederos o legatarios, en tanto ello suceda dentro de los 3 años de producidas dichas transacciones y las compras efectuadas a nombre de descendientes o hijos adoptivos menores de edad.

Si bien la Pcia. de Santa Fe tenía su propio proyecto de "Impuesto a la Herencia" aplicable a partir del año 2010, el mismo fue dejado sin efecto.

### **8) Potestades Municipales y Coparticipación Federal de Impuestos.**

Se consideró necesario trabajar en un proyecto de armonización tributaria provincial y municipal y en un nuevo régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, el cual que contemple bases objetivas para la distribución primaria y secundaria de los recursos coparticipables.

Se acuerda que el presente trabajo profesional debe hacerse en forma conjunta entre la CEAT, el CECYT y las Comisiones de Economía, Finanzas y Sector Público de la FACPCE, de manera tal de contemplar todos los aspectos a tener en cuenta en la armonización de los Tributos locales y en el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos. Una vez elaborado tal proyecto normativo, el mismo se propondrá en forma conjunta por todas las Comisiones a la MD de la FACPCE.

Se tomó nota de los integrantes de la CEAT que se manifestaron interesados en colaborar en el presente proyecto durante el año 2010.

---

Siendo las 19,00 hs finaliza la reunión. La primera reunión del año 2010 tendrá lugar a fines del mes de marzo, en día y hora que se informará con la debida anticipación.

Liliana B. Sosa  
Secretaria de Actas

Marcelo E. Domínguez  
Coordinador Técnico

Guillermo H. Fernández  
Coordinador de la MD